



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 169, de 4 de Abril de 2022, que se transcriben a continuación, se ha acordado propuesta de nombramiento, como Auxiliar Administrativo en régimen de Funcionario Interino de duración determinada, a Dña. M.J.R.C., con DNI 25**3* P:**

“ DECRETO DE ALCALDÍA

Vista providencia de incoación, de fecha 1 de Abril de 2022 y dictada por el Sr. Concejal de Personal y RR HH, D. Abel Jesús Perea Sierra, mediante la cual se acuerda la adopción de las medidas necesarias a fin de de dar cobertura a la plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal funcionario de este Consistorio, vinculada al puesto de la RPT con código “AGE0121F”.

Visto Informe emitido por la funcionaria responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 1 de Abril de 2022, que se transcribe a continuación;

“ MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME



ANTECEDENTES DE HECHO


Primero.- Vista providencia de incoación, de fecha 1de Abril de 2022 y dictada por el Sr. Concejal de Personal y RR HH, D. Abel Jesús Perea Sierra, mediante la cual se acuerda la adopción de las medidas necesarias a fin de de dar cobertura a la plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal funcionario de este Consistorio, vinculada al puesto de la RPT con código “AGE0121F”, que se queda vacante el próximo día 4 de Abril del presente año por pase a situación de jubilación la empleada municipal Dña. María Angeles Gil Delgado, con DNI 24****3* T.

Segundo.- Visto el art. 20 de la Ley 22/2021, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, donde se establece que no se podrá a contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Para poder proceder a la incorporación de personal al amparo de lo dispuesto en el referido artículo, deben cumplirse los requisitos establecidos en el mismo, advirtiéndose en la redacción del precepto que junto a cuestiones de legalidad, deben apreciarse otras de necesidad.

 CVE: 07E600172DAA00E3M4P4L1W8N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022AGPE-00005 Fecha: 03/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Substitución - 12/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 12:58:56	

 CVE: 07E600172F1E00C5B1N2M5M4S3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022AGPE-00005 Fecha: 03/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 13:57:11 FUJSE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	

CSV: 07E600172DAA00E3M4P4L1W8N3

00172F1E00C5B1N2M5M4S3



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Así dicho artículo dispone que “Durante el año 2022 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Como puede inferirse claramente de la lectura de dicho precepto, la consideración de que existan necesidades urgentes e inaplazables no pueden abordarse desde una perspectiva jurídica, sino desde la propia gestión del departamento que es quien de primera mano dispone de los datos y conoce las necesidades reales de personal para que pueda llevarse a cabo la prestación del servicio con unos niveles mínimos de garantía. A tales efectos, como ya se ha indicado en los antecedentes de hecho del presente documento, consta providencia del Sr. Concejal de Personal y RR HH donde se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la referida sustitución teniendo en cuenta que la Intervención General cuenta con poco personal debido a las limitaciones ya referidas, en cuanto a ofertas de empleo público y a incorporación de personal se refiere, que desde el año 2012 hasta la fecha han venido imponiendo las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Habría que considerar también, que las funciones que se llevan a cabo en el departamento de Intervención hacen de este un servicio público esencial ya que se trata de un servicio que se presta internamente de manera transversal para hacer posible la prestación de los enumerados con los criterios de eficiencia que exige el actual contexto socioeconómico. Servicio público esencial es un concepto jurídico indeterminado, pero que ha sido concretado por la propia legislación así como por la doctrina y jurisprudencia. Así, el artículo 31 de la Ley 5/2010 de 11 de junio dispone que “1. Son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad. Su prestación es obligatoria en todos municipios de Andalucía. 2. Tienen en todo caso la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el art. 92.2. del Estatuto de Autonomía para Andalucía”. Del contenido del referido artículo puede inferirse que la citada norma equipara los conceptos de servicios públicos obligatorios y servicios públicos esenciales.

A la vista de lo expuesto puede concluirse que los servicios cuya prestación por las Entidades Locales devienen obligados por Ley, deben ser considerados como servicios esenciales, a los que tienen derechos los ciudadanos a tenor de lo preceptuado en el art. 18.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, además de que la fiscalización y control de la gestión interna tienen el carácter de esencial por las propias bases de ejecución de los Presupuestos Generales de este Consistorio para el año 2022, en su base 47ª. Sobre la base de tales argumentos, y dada la obligatoriedad de cumplir con la normativa básica local, se hace necesario una buena gestión de fiscalización e intervención previa sobre los actos de esta entidad, lo que justifica la necesidad urgente e inaplazable de llevar a cabo la meritada sustitución, o dicho con otras palabras, con las limitaciones legalmente establecidas no se pretende que las restricciones a la incorporación de personal puedan llegar hasta el extremo de afectar a servicios obligatorios, o aquéllos cuyo correcto funcionamiento repercute directamente en los mismos, de ahí que se permita la contratación de personal temporal o nombramiento de funcionarios interinos cuando la prestación de los mismos pueda verse en entredicho.

CSV: 07E600172DAA00E3M4P4L1W8N3
00172F1E00C5B1N2M5M4S3

CVE: 07E600172DAA00E3M4P4L1W8N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 12/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 12:58:56	EXPEDIENTE:: 2022AGPE-00005 Fecha: 03/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--



CVE: 07E600172F1E00C5B1N2M5M4S3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 13:57:11 FUESE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS	EXPEDIENTE:: 2022AGPE-00005 Fecha: 03/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Además habría que considerar, a mayor abundamiento, y tal y como se refleja en la providencia de incoación, la insuficiencia de personal con la que contamos en el referido servicio, lo que hace difícil atender la multitud de tareas que se ejecutan en dicha área, es por eso que, a juicio de la funcionaria que suscribe se justifica de forma sobrada la necesidad y urgencia inaplazable de efectuar el nombramiento de un/a Auxiliar Administrativo que lleve a cabo las tareas que venía haciendo la empleada municipal Dña. María Angeles Gil Delgado.

Segundo.- Por consiguiente, una vez que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de Diciembre, sería jurídicamente correcto que se incorporara, mediante un nombramiento como funcionario/a interino/a de forma transitoria en tanto y en cuanto se le dé cobertura a la plaza de forma definitiva, un Auxiliar Administrativo mediante el/la candidato/a que proceda según el orden de prelación de la bolsa resultante del proceso selectivo convocado por Decreto de Alcaldía 1430, de 11 de Julio de 2018, para la constitución de bolsa de funcionarios interinos de Auxiliares Administrativos. Ello en virtud del art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece en su punto 1; "Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.". El cese del nombramiento como funcionario interino, en su caso, finalizaría una vez desaparezcan las limitaciones impuestas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en cuanto a ofertas de empleo público y tasa de reposición de efectivos se refiere, y se pueda dar cobertura definitiva a la plaza.


En base a todo lo expuesto, y salvo mejor criterio fundado en derecho, la funcionaria que suscribe propone,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad y urgencia en la incorporación, mediante funcionario interino en virtud del art 10.1.a) del TREBEP, de un Auxiliar Administrativo que ocupe la plaza y el puesto con código en la RPT de este Consistorio "AGE0121F", dado el carácter esencial de la fiscalización y control de la gestión interna.

SEGUNDO.- Nombrar como aspirante al puesto a Dña. M.J.R.C, con DNI 25****3* P, por ser quien procede según el orden de prelación resultante del proceso selectivo convocado por Decreto de Alcaldía nº 1430, de 11 de Julio de 2018.

Alhaurín de la torre a la fecha de la firma electrónica. María del Carmen Marín Sánchez.
Funcionaria Responsable Dpto. Personal y RR HH "

 CVE: 07E600172DAA00E3M4P4L1W8N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022AGPE-00005 Fecha: 03/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 12/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 12:58:56	

CSV: 07E600172DAA00E3M4P4L1W8N3
 00172F1E00C5B1N2M5M4S3



 CVE: 07E600172F1E00C5B1N2M5M4S3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022AGPE-00005 Fecha: 03/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 13:57:11 <small>FUJSE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS</small>	





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Visto Informe, de fecha 4 de Abril de 2022 y con n.º de referencia REF.: F-392-2022, de fiscalización favorable en cuanto a crédito y competencia.

DISPONGO

PRIMERO: Avocar la delegación conferida en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020, respecto del presente expediente.

SEGUNDO: Declarar la necesidad y urgencia en la incorporación, mediante funcionario interino en virtud del art 10.1.a) del TREBEP, de un Auxiliar Administrativo que ocupe la plaza y el puesto con código en la RPT de este Consistorio "AGE0121F", dado el carácter esencial de la fiscalización y control de la gestión interna.

TERCERO: Nombrar como aspirante al puesto a Dña. M.J.R.C, con DNI 25****3* P, por ser quien procede según el orden de prelación resultante del proceso selectivo convocado por Decreto de Alcaldía nº 1430, de 11 de Julio de 2018.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios y Tablón telemático de este Ayuntamiento a efectos de la transparencia, así como notificarlo, para su conocimiento y efectos, a los interesados.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica . El Alcalde Presidente. Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General. María Auxiliadora Gómez Sanz ”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendiéndose que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica

Alcalde por Sustitución
Fdo.: Prudencio José Ruiz Rodríguez

CSV: 07E600172DAA00E3M4P4L1W8N3
00172F1E00C5B1N2M5M4S3

CVE: 07E600172DAA00E3M4P4L1W8N3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-Alcalde por Sustitución - 12/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 12:58:56	EXPEDIENTE:: 2022AGPE-00005 Fecha: 03/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--



CVE: 07E600172F1E00C5B1N2M5M4S3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2022 13:57:11 <small>FUJSE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS</small>	EXPEDIENTE:: 2022AGPE-00005 Fecha: 03/03/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--

